

RESOLUCIÓN N° 466
(9 de octubre de 2015)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 24 de 2015, cuyo objeto es "Adquirir una plataforma tecnológica de streaming, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, para el servicio integral de emisión en vivo y VOD de la programación de los canales, emisoras y sitios Web de RTVC, cumpliendo con las características, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en las reglas de participación y en el anexo técnico."

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Resolución N° 099 del 27 de febrero de 2015, por medio del cual se delegan algunas competencias del Gerente de RTVC y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaría 34 de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de su objeto social y su deber legal, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de Señal Colombia, RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Que si bien RTVC ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual esta Entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado para convertirse, a través de sus señales, en una verdadera opción para los colombianos por medio de los contenidos.

Que por esta razón, en el marco del desarrollo de una Sociedad de la Información en la cual el acceso a los distintos contenidos se logre de forma fácil y mediante distintas herramientas, así como para dar cumplimiento a los fines y principios establecidos en la Ley 1341 de 2009, RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC- y el Fondo TIC celebraron el Convenio Interadministrativo No. 413 de 2014, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a implementar los medios convergentes necesarios como herramienta para llegar a los grupos de interés a nivel nacional", y por medio del cual se dio viabilidad al proyecto "Convergencia 2014".

Que este proyecto tuvo como objetivo dotar a RTVC de la infraestructura para consultar, almacenar, descargar, integrar y distribuir contenidos digitales y convergentes desde y para las áreas misionales, permitiendo el acceso a dicha información a través de una plataforma tecnológica unificada, así como la renovación de los websites de la Entidad para implementar nuevas estrategias de difusión de contenidos y el desarrollo de aplicativos móviles para establecer nuevos canales de contacto con los usuarios. En otras palabras, con este proyecto se buscó que los contenidos desarrollados por los distintos canales y emisoras del Sistema de Medios Públicos estén disponibles para el desarrollo de nuevos productos o la complementariedad de los existentes, así como su posterior publicación mediante distintas plataformas que faciliten a los usuarios el acceso a todos sus contenidos.

Que no obstante los logros obtenidos a través de la ejecución del Convenio No. 413 de 2014 (convergencia 2014), es necesario consolidar el proceso iniciado a través del aseguramiento de la continuidad de la Plataforma de Streaming, así como con los servicios de distribución y almacenamiento de contenidos, teniendo en cuenta las características específicas del contenido que la Entidad entrega a sus usuarios y así

asegurar la capacidad para integrar los procesos misionales y la calidad de la programación en un entorno convergente con los máximos estándares de calidad y disponibilidad.

Que por lo anterior, y con el fin de dar continuidad al esfuerzo emprendido a través del Proyecto "CONVERGENCIA 2014", es necesario seguir apoyando la consecución de los objetivos propuestos en esta primera etapa a través de la ejecución del convenio "CONVERGENCIA 2015", debido a que desarrolla los principios y objetivos que ordena la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", y aporta al desarrollo de los cuatro ejes que estructura el Ecosistema Digital del Plan "Vive Digital 2".

Que como consecuencia, se deben destinar recursos para atender los requerimientos de las áreas misionales relacionados con la transferencia, almacenamiento y distribución de los contenidos de las distintas áreas misionales. Paralelamente es necesario garantizar a la Entidad la posibilidad del desarrollo de aplicaciones individuales, un flujo completo del ciclo de vida de los productos, todo esto a través del soporte adecuado para dichas actividades especializadas.

Que la sostenibilidad de la plataforma de streaming es uno de los ejes principales sobre los cuales se materializa la política de medios convergentes o multiplataforma, mediante la cual RTVC se ha trazado como objetivo poner a disposición de los ciudadanos los contenidos producidos y emitidos en radio y televisión en plataformas digitales que permitan mayor y libre acceso y faciliten la comunicación e interrelación con el consumidor final.

Que en este contexto, RTVC, dentro del desarrollo de su estrategia de convergencia necesita ampliar y fortalecer los mecanismos mediante los cuales divulga sus contenidos con destino a los usuarios finales. En este sentido, a partir del año 2009 se ha venido trabajando una estrategia de consolidación y posicionamiento de los sitios Web de RTVC para promover el contacto con los ciudadanos. Dicha gestión incluye el servicio de streaming, es decir la transmisión de audio y video a través de Internet de la programación y/o contenidos que se producen y emiten por cada canal y/o emisora para que cualquier ciudadano o persona que ingrese al sitio web pueda seguir la señal al aire, dicho servicio se debe prestar de manera ininterrumpida con 100% de disponibilidad.

Que en la actualidad la Entidad cuenta con el servicio de streaming para emisoras y canales live, así como la transmisión de eventos, los cuales consisten en la distribución de contenido multimedia mediante la difusión de audio y video en Internet.

Que lo anterior permite que en las páginas web de la Entidad (www.senalcolombia.tv, www.canalinstitucional.tv, www.radionica.rocks, www.radionacional.co entre otras), se pueda visualizar y retransmitir en directo las señales producidas a partir de nuestros canales y emisoras.

Que esta actividad se realiza a partir de la señal enviada por los codificadores ubicados en las instalaciones de RTVC, los cuales consumen y requieren de un canal dedicado de Internet que permita transportar la señal con la calidad adecuada para finalmente ser entregada a los usuarios finales quienes son nuestros oyentes y televidentes. Adicionalmente desde las instalaciones de RTVC, también se realiza la carga y programación de las emisoras en demanda señal clásica y señal rock Colombia, para lo cual se requiere subir los archivos de audio a través del canal de Internet de la Entidad.

Que en virtud de fortalecer la difusión de contenidos en distintas plataformas y teniendo en cuenta que la transmisión de contenido multimedia a través de la web es cada vez más importante, RTVC requiere seguir contado con el servicio de streaming antes mencionado, ampliando su alcance original e implementando actividades de mejora para asegurar la calidad de la emisión a través de los portales Web de RTVC.

Que en este sentido, es necesario contratar una solución de streaming de audio y video, que no solamente brinde el servicio tradicional, si no que adicionalmente cuente con la infraestructura y el recurso humano necesarios para ofrecer soluciones y servicios integrales de manera que se conviertan en proyectos colaborativos de comunicación multimedia con profesionales multidisciplinarios que permitan con su experticia desarrollar las diferentes propuestas, logrando con ello una gama de servicios para los distintos tipos de audiencia y con diversas formas de acceso, lo que representa para RTVC una posibilidad real de competir en el mercado mediante las nuevas tecnologías de distribución de información.

Que en materia de contratación RTVC, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado se encuentra parcialmente sometida al derecho privado y en consecuencia excluida, cuando se trata de **contrataciones misionales** de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2011, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Que por consiguiente el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y las actuaciones que de él se deriven, que comprende las etapas precontractual, contractual propiamente dicha y post contractual, es el previsto en la Resolución N°286 de julio 30 de 2014 mediante el cual se adoptó el manual interno de contratación de RTVC.

Que de acuerdo con el precitado manual, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

Que en razón a lo anterior, este manual en el **Título II. De las etapas precontractual, contractual y postcontractual, Capítulo III. Modalidades de selección del contratista para la contratación misional, numeral 1.1. Invitación Abierta**, regula:

"RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación abierta cuando:

(...)

Adicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediando convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos."

Que teniendo en cuenta que en el mercado existen varias empresas que pueden cumplir con el objeto contractual y con el fin de contar con pluralidad de oferentes, se acudirá a la modalidad de Invitación Abierta para la selección del contratista.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquél tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación Resolución 286 de julio 30 de 2014 el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Resolución No. 466 de 2015, Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Abierta No. 24 de 2015

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión del 8 de octubre de 2015, aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 24 de 2015.

Que mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se proceda a contratar la adquisición de una plataforma tecnológica de streaming, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, para el servicio integral de emisión en vivo y VOD de la programación de los canales, emisoras y sitios Web de RTVC, cumpliendo con las características, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en las reglas de participación y en el anexo técnico correspondiente.

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$457.000.000) Incluido IVA**, para el desarrollo de las diversas actividades requeridas.

Que la Jefe de Análisis Financiero y Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2528 del 9 de octubre de 2015.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designara un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

En consecuencia la Subgerente de Soporte Corporativo de RTVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 24 de 2015, cuyo objeto es "Adquirir una plataforma tecnológica de streaming, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, para el servicio integral de emisión en vivo y VOD de la programación de los canales, emisoras y sitios Web de RTVC, cumpliendo con las características, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en las reglas de participación y en el anexo técnico".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$457.000.000) Incluido IVA**, para el desarrollo de las diversas actividades requeridas, suma amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2528 del 9 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expedan:

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
Acto Administrativo de apertura, Documento de Estudios Previos, Reglas de Participación.	9 de octubre de 2015	www.rtvc.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las reglas de participación	16 de octubre de 2015 Hasta las 5:30 p.m.	Correo electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las reglas de participación	21 de octubre de 2015	www.rtvc.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	22 de octubre de 2015	www.rtvc.gov.co

Resolución No. 466 de 2015, Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Abierta No. 24 de 2015

Audiencia de cierre del proceso y presentación de las propuestas	23 de octubre de 2015 Hora: 2:00 p.m.	Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Evaluación de las propuestas	26 al 29 de octubre de 2015	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación	30 de octubre de 2015	www.rtvc.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación.	3 al 5 de noviembre de 2015	www.rtvc.gov.co Correo electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación y resolución de adjudicación o declaratoria de desierto.	9 de noviembre de 2015	www.rtvc.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El documento de reglas de participación, los estudios y documentos previos podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, la Oficina de Informática de RTVC para la verificación y evaluación técnica y la oficina de Análisis Financiero y Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador de gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., el 9 de octubre de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ

Subgerente de Soporte Corporativo

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección 
Proyectó: Paola Rojas Redondo/Abogada Procesos de Selección 



